

<NUM\_ICSARA>  
<CIUDAD\_FECHA\_INFORME>

**Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Proyecto Inmobiliario Pedro Aguirre Cerda 4798"**

Nombre del Titular : Inmobiliaria Caffarena SA  
Nombre del Representante Legal : Juan Pablo Villanueva Caffarena  
Dirección : Camino Melipilla 10600, Maipú.

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Proyecto Inmobiliario Pedro Aguirre Cerda 4798", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda Complementaria a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Proyecto Inmobiliario Pedro Aguirre Cerda 4798", la que deberá entregarse hasta el 16 de octubre de 2025.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Rodrigo García Valenzuela, dirección de correo electrónico [rodrigo.garcia@sea.gob.cl](mailto:rodrigo.garcia@sea.gob.cl), número telefónico +56 2 2956 9111.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166377122>

## 1. Descripción de proyecto

### Descripción general y alcances del proyecto

1.1 Se solicita al Titular, presentar actualización de la fecha estimada de inicio y término de todas las fases del Proyecto, lo anterior, considerando las observaciones de este ICSARA Complementario. En base a lo anterior, se solicita al Titular actualizar además el cronograma en todas las fases, de corresponder.

1.2 En relación con la respuesta 1.3 de la Adenda, se reitera indicar las coordenadas del grupo electrógeno a utilizar durante la fase de construcción.

1.3 En relación con la respuesta 1.4 de la Adenda, y en consideración al cronograma del Proyecto, se solicita al titular diferenciar los accesos peatonales de los vehiculares. Se le solicita entregar cartografía diferenciando ambos tipos de accesos, además de completar la información en la siguiente tabla resumen:

Fase de Construcción					Fase de Operación				
Subfase 1					Subfase 1				
	Tipo de Acceso (Peatonal/Vehicular)	Localización (Calle/Avenida)	Coordenadas UTM			Tipo de Acceso (Peatonal/Vehicular)	Localización (Calle/Avenida)	Coordenadas UTM	
Acceso Nº1					Acceso Nº1				
...					...				
Acceso Nºn					Acceso Nºn				
Subfase 2					Subfase 2				
	Tipo de Acceso (Peatonal/Vehicular)	Localización (Calle/Avenida)	Coordenadas UTM			Tipo de Acceso (Peatonal/Vehicular)	Localización (Calle/Avenida)	Coordenadas UTM	
Acceso Nº1					Acceso Nº1				
...					...				
Acceso Nºn					Acceso Nºn				
Subfase 3					Subfase 3				
	Tipo de Acceso (Peatonal/Vehicular)	Localización (Calle/Avenida)	Coordenadas UTM			Tipo de Acceso (Peatonal/Vehicular)	Localización (Calle/Avenida)	Coordenadas UTM	
Acceso Nº1					Acceso Nº1				
...					...				
Acceso Nºn					Acceso Nºn				
Subfase 4					Subfase 4				



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166377122>

	Tipo de Acceso (Peatonal/Vehicular)	Localización (Calle/Avenida)	Coordenadas UTM		Tipo de Acceso (Peatonal/Vehicular)	Localización (Calle/Avenida)	Coordenadas UTM	
Acceso Nº1					Acceso Nº1			
...					...			
Acceso Nºn					Acceso Nºn			

Además, se solicita indicar el funcionamiento simultaneo de los accesos de fase de construcción y operación, cuando esta situación aplique.

1.4 Se reitera la observación 1.5 de la Adenda, solicitando presentar un nuevo Certificado de Factibilidad sanitaria que contemple la superficie total de las áreas verdes. Además, debe considerar la carga de ocupación total declarada en la Tabla N° 55 del Capítulo 1 de la DIA.

1.5 En relación con las respuestas 1.9 y 1.39 de la Adenda, se solicita al titular rectificar el número total de estacionamientos proyectados, dado que la sumatoria de los estacionamientos por tipología presentado en la tabla N°26 de la Adenda da como resultado 440 estacionamientos. Para mayor claridad, se solicita completar la siguiente tabla:

Tipo	Estacionamientos residentes	Estacionamientos Visita	Estacionamientos Discapitados	Estacionamientos Total
Departamentos (superficie)				
Departamentos (subterráneo)				
Locales Comerciales				
Oficinas				
Total estacionamientos vehiculares				
Bicicletas				

1.6 Atendida la respuesta 1.15 de la Adenda, se solicita presentar un archivo kmz del proyecto, que contenga las áreas de influencia actualizadas, rutas de ingreso y egreso, puntos de medición (para el caso del AI de Medio Humano), accesos del proyecto, equipamientos, entre otros. Lo anterior considerando todas las consultas del presente ICSARA Complementario.

### Partes y obras del proyecto

1.7 En relación con la respuesta 1.18 de la Adenda, se solicita al titular indicar la fuente de abastecimiento de agua industrial durante el periodo en el cual no se encuentre disponible el empalme a la red de agua potable.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166377122>

1.8 En relación con la respuesta 10.4 de la Adenda, donde el titular menciona que “*el titular contemplará el tramo entre el lugar de emplazamiento del sistema de lavado de ruedas y la red vial local, se disponga una carpeta de rodado pavimentada, con el fin de evitar con ello emisión de material particulado, deterioro de la ruta en los puntos de conexión vial, y cubrimiento de señalización horizontal y vertical de las vías involucradas.*”. Se solicita mostrar en planimetría KMZ el detalle del trazado a pavimentar comprometido.

1.9 Se reitera la pregunta 1.21 del ICSARA, solicitando al titular:

1.9.1 La cantidad de baños químicos a utilizar durante la fase de construcción

1.9.2 El número de servicios higiénicos, duchas y vestidores a instalar como instalaciones, posterior al periodo máximo de permanencia de los baños químicos.

Se solicita detallar esta información en vista del número máximo de trabajadores.

### Aguas lluvias

1.10 En relación con la respuesta 1.26. de la Adenda, respecto del sistema de saneamiento de aguas lluvias, el titular presenta antecedentes en el Anexo 13 de la Adenda. Al respecto, se solicita detallar la precipitación caída (mm), referenciando adecuadamente la fuente de esta información. Además, se solicita adjuntar planilla en formato Excel con los cálculos respectivos.

### Residuos sólidos

1.11 En relación con la respuesta 1.31 a) de la Adenda, se solicita al titular:

1.11.1 Especificar el sitio en el cual se acopiarán los materiales reciclables durante la fase de construcción del proyecto. De ser necesario, actualizar este antecedente en el respectivo PAS 140.

1.11.2 Cuantificar la cantidad de materiales reciclables a generarse durante la fase de construcción.

1.12 En relación con la respuesta 1.32 de la Adenda, se solicita al titular:

1.12.1 Aclarar la sentencia “*La superficie de la zona de acopio de los RESCON es 16 m2 en cada instalación de faenas.*”. Lo anterior, debido a que solo se declaró una instalación de faenas.

1.12.2 En caso de que existan modificaciones producto de consultas del presente ICSARA Complementario, actualizar la siguiente tabla.

Fase	Actividad	Residuos sólidos	Tipo de residuo	Cantidad	Almacenamiento	Frecuencia de retiro	Zona de acopio	Disposición final
Construcción	1							
	2							
	3							
Operación	1							
	2							



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166377122>

	3								
	2								

## Transporte

- 1.13 En relación con la respuesta 1.36 de la Adenda, se reitera al titular la solicitud de aclarar el acceso peatonal para la fase de construcción del proyecto.
- 1.14 En relación con la respuesta 1.37 de la Adenda, se reitera al titular indicar detalladamente los accesos correspondientes por etapa, como así también el funcionamiento simultáneo de los accesos de fase de construcción y operación.
- 1.15 En relación con la respuesta 1.38 de la Adenda, se solicita al titular adjuntar la resolución aprobatoria del IMIV del Proyecto, junto con los planos aprobados.
- 1.16 Respecto a la respuesta 1.39 de la Adenda, se solicita rectificar el número total de estacionamientos proyectados, dado que la sumatoria de los estacionamientos por tipología presentado en la tabla N°26 de la Adenda da como resultado 440 estacionamientos.
- 1.17 En relación con la respuesta 1.41 de la Adenda, se solicita al titular, en caso de aplicar, actualizar la tabla en relación con las preguntas del presente ICSARA Complementario. Por otro lado, se reitera incluir las dimensiones de estos vehículos (en metros).

## Cronología

- 1.18 A modo de sistematizar la información indicada en la Adenda y en función de los antecedentes complementarios solicitados en este ICSARA Complementario, el titular deberá presentar de forma actualizada la cronología del proyecto incluyendo la información citada en la siguiente tabla resumen:

CRONOLOGÍA DE LAS FASES DEL PROYECTO	
FASE DE CONSTRUCCIÓN	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166377122>

Parte, obra o acción que establece el término	
FASE DE OPERACIÓN	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	

Para la tabla precedente, se solicita al titular utilizar el mismo nombre de las partes, obras o acciones que se presentan en el punto 1.11 del Capítulo 1 de la DIA, según corresponda. Además, se solicita al titular actualizar las fechas que se indican en la representación gráfica de los cronogramas de cada fase.

## 2. Normativa de carácter ambiental aplicable

### Emisiones atmosféricas. D.S. N° 31/2016 del MMA.

**2.1.** En relación con el Informe de estimación de emisiones incluido en el Anexo 7 de la Adenda, y a objeto de acreditar que se encuentren debidamente identificadas las actividades asociadas al proyecto y la cuantificación de sus emisiones, en función de determinar si corresponde compensar emisiones conforme lo establece la normativa aplicable a esta materia, se solicita lo siguiente:

- a) Se reitera la observación 2.1.b) de la Adenda, incluyendo todo el terreno del proyecto como nivel de actividad de la demolición, dado que esta se encuentra pavimentada en su totalidad. Además, se deja constancia que en el Anexo 7 de la Adenda no se presenta la descripción y el reporte de las emisiones de la actividad de demolición, solo se presenta el resultado final de estas, presente en la Tabla N°3.43 del mencionado anexo.
- b) Se reitera la observación 2.1.c) de la Adenda, pues solo se presentan archivos de KMZ para escarpe y demolición, faltando nivelación, compactación, excavación, entre otros.
- c) Se reitera la observación 2.1.j), pues el titular indica que se acoge la observación y se considera la misma cantidad de horas de operación entre el camión mixer y el uso de la bomba de hormigón, cuando en realidad en el Anexo 7 de la Adenda no se realiza ningún cambio con respecto a la presentación de la DIA.
- d) Ampliar la presentación, adjuntando un nuevo Anexo de Emisiones de partículas y gases, que incorpore las observaciones antes señaladas, más un análisis actualizado de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166377122>

las emisiones de MP2,5 y MP10, así como sus equivalentes y precursores, conforme a lo estipulado en los artículos 63 y 64 del citado Decreto, de manera de verificar los montos de emisiones a compensar.

### **General**

- 2.2. En relación con la respuesta 2.9 de la Adenda, se solicita detallar el cumplimiento normativo respectivo de las normas solicitadas entregando en detalle: Norma, Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento, otros cuerpos legales asociados, Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica, Forma de Cumplimiento, Indicador que acredita su cumplimiento y Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto). Para esto, basarse en la tabla del punto 6.6 del presente ICSARA Complementario.

### **3. Permisos Ambientales Sectoriales**

#### **PERMISO AMBIENTAL SECTORIAL N°140**

- 3.1. El Permiso Ambiental Sectorial contenido en el artículo 140 del RSEIA, presentado en el Anexo 5.1 de la DIA, está relacionado con la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase, según lo establecido en los artículos 79 y 80 del D.F.L. N° 725 de 1967, Código Sanitario, y siempre que no corresponda la aplicación de otro permiso ambiental sectorial por la misma acción. Al respecto, de acuerdo con los antecedentes presentados en la DIA, se solicita aclarar lo siguiente:

- 3.1.1. En relación con la respuesta 3.3.4 de la Adenda, se reitera al titular, para la fase de operación, caracterizar los residuos provenientes de los establecimientos comerciales, estimar su volumen o cantidad a generar por día, el lugar de almacenamiento y su disposición final, así como informar si estos residuos serán conducidos a la sala de Precarguío. Si es así, se solicita corroborar que estas instalaciones serán suficientes para el volumen de residuos a recibir.

4. **Acerca de si el proyecto o actividad genera o presenta alguno de los efectos, características o circunstancias indicados en artículo 11 de la Ley de Bases del Medio Ambiente**

#### **Área de Influencia Medio físico: Hidrología e Hidrogeología**

- 4.1. En relación con la respuesta 4.1. de la Adenda, respecto de la red hídrica, el titular indica que el cauce más cercano al proyecto corresponde al “Zanjón de la Aguada”, ubicado a 14,4 (km) de distancia del límite del predio donde se desarrollará el proyecto, por tanto, no se contemplan



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166377122>

medidas fuera del área de influencia. No obstante, se identificó que está pendiente confirmar o descartar fundadamente la posible intervención del canal denominado “Colector San Jose Hornillas” y presentar el proyecto (incluyendo todas sus fases) con la red hídrica cercana, en formato KMZ. La red hidrométrica actualizada se encuentra disponible en Ciren (Centro de Información de Recursos Naturales). Link: <https://www.ciren.cl/>

### **Área de Influencia Medio Humano y construido**

- 4.2. En atención a la respuesta 4.7 de la Adenda, se observa que el Titular indica una rectificación del área de influencia del componente Medio Humano, presentando una nueva delimitación mediante la Imagen N° 31 de la Adenda. Sin embargo, persiste una falta de correlación entre dicha área de influencia y la posterior estimación de efectos relacionados con la alteración en el acceso o calidad de bienes, equipamientos, servicios e infraestructura básica.

Adicionalmente, se identifica que no se incluyen en la delimitación las manzanas ubicadas inmediatamente al norte y al poniente del terreno del Proyecto. A mayor abundamiento, el titular incluye dentro de los centros de salud cercanos al Proyecto el CESCOSF Centro de Salud Buzeta (Ilustración 13 del Estudio de Medio Humano de la DIA) y como centro educacional cercano al proyecto la Escuela Básica Pedro Aguirre Cerda (Ilustración 12 del Estudio de Medio Humano de la DIA), ambos recintos ubicados al norte del área de influencia definida.

Por tanto, se reitera la observación y se solicita, adicionalmente, al Titular:

- a) Justificar técnicamente la delimitación del área de influencia del componente Medio Humano en relación con los impactos indirectos del Proyecto, detallando la metodología utilizada para determinar la extensión espacial de dichos impactos y los criterios considerados para su definición, en concordancia con lo establecido en la Guía de Delimitación de Áreas de Influencia.
- b) Incluir antecedentes adicionales conforme a lo señalado en la Guía de Área de Influencia de los SVCGH (2020), específicamente lo indicado en el punto 4.1 Descripción general del Área de Influencia, donde se señala que “se debe considerar el equipamiento como hospitales, establecimientos educacionales, sitios de recreación y las formas de movilidad local”.

- 4.3. En relación con la respuesta 4.8 de la Adenda, se solicita al titular lo siguiente:

4.3.1. Acorde a la Respuesta 4.8.1, lo presentado en el análisis de medio humano, incluido en el Anexo 4 de la DIA, acápite 6, no corresponde a un análisis de población de la situación base (año actual), sino a proyecciones en años siguientes. Para poder estimar la situación actual de posible déficit de servicios en el área de influencia, se debe estimar la población al año presente. Por ello se reitera la observación; se solicita realizar los cálculos de población sensibilizando los datos del censo anterior con proyecciones INE y/o proyectos aprobados dentro del AI para obtener una cifra al año actual.

4.3.2. En relación con la respuesta 4.8.2, se reitera la observación inicial, ya que la población solicitada en esta observación corresponde a la situación actual, no la proyectada, por ende, deberá presentar la población escolar al año actual por nivel dentro del A.I, con



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166377122>

la finalidad de poder estimar si existe actualmente un déficit en los distintos niveles educacionales.

4.3.3. Por último, en relación con la respuesta 4.8.3, lo presentado corresponde solamente a la población en edad escolar del proyecto, no del área de influencia, por lo tanto, se reitera la observación y se solicita calcular la población total y la escolar por niveles dentro del A.I. al momento del inicio de operación del proyecto.

4.4. En relación con la respuesta 4.9 de la Adenda, se solicita al titular lo siguiente:

4.4.1. En relación con la respuesta 4.9.1, se menciona al titular que si la demanda no puede ser cubierta dentro del área de influencia, se podrá considerar su traslado a otras zonas, para lo cual debe dimensionar la población que se encontrará en situación deficitaria y luego incorporar el traslado en el estudio de movilidad de forma adicional. Por lo tanto, e indistintamente de si la población se atenderá dentro o fuera del área de influencia, se reitera la solicitud de dimensionar la oferta y demanda de salud dentro del área de influencia. Los recintos a considerar como oferta deben estar dentro del AI, pudiéndose de ser necesario redefinir el AI con la finalidad de considerar los otros recintos de atención de salud. Debe diferenciar la oferta pública de la privada, y la oferta de los CESFAM de los CECOSF y SAPU, dado que atienden requerimientos diferentes. Además, se solicita estimar la capacidad de los recintos identificados. Se deberá considerar que la atención pública en APS no es de libre elección, sino que corresponde al lugar de residencia o de trabajo, por lo que el criterio citado de la guía solo podría aplicar a la red privada. Si se evaluara el traslado para atención en recintos privados, deberá considerar la situación socioeconómica estimada para la población proyectada.

4.4.2. En relación con la respuesta 4.9.2 de la Adenda, se menciona al titular que, para calcular los inscritos actuales en APS, se solicita revisar la información actualizada de inscritos en APS y afiliados al sistema público disponible en la página de datos abiertos de FONASA y comparar la cifra con la población total proyectada para el año actual. A continuación, y considerando el análisis solicitado en el punto anterior en relación con la oferta disponible, se solicita indicar el déficit que pudiese existir en el acceso a servicios de salud.

4.4.3. En relación con la respuesta 4.9.3 de la Adenda relacionada con educación, se hace el alcance que las matrículas totales de un establecimiento no corresponden a vacantes, y que las vacantes se deberán considerar para toda la población escolar proyectada y no solo la del proyecto en evaluación. Se reitera también estimar el déficit en el área de influencia y luego considerar la población adicional a trasladar en el estudio de movilidad.

El titular debe considerar como oferta en el AI solamente solo aquellos recintos que se emplazan dentro del polígono, detallando el nivel de educación impartido en cada uno y si son recintos públicos, particulares subvencionados o particulares. A continuación,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166377122>

indicar las matrículas existentes y las vacantes para cada uno de los recintos identificados. Finalmente, comparar la información de servicios existentes con la población escolar estimada, indicando si se observa a la fecha un déficit en el acceso a la educación preescolar, básica y media dentro del AI.

- 4.5. Respecto a lo señalado en la respuesta 4.12 de la Adenda, donde el Titular indica que “(...) *el criterio de saturación guarda relación con el momento en que los datos cualitativos dejan de aportar información nueva. En ese momento, los investigadores dejan de recolectar información (...)*”, se solicita fundamentar técnicamente la aplicación de dicho criterio en el levantamiento de información correspondiente al área de influencia del proyecto. Dicha fundamentación deberá ser trazable con la información presentada en la DIA, en la Adenda, así como en las respuestas entregadas en el marco del presente ICSARA Complementario, particularmente en lo que respecta a los componentes y temáticas abordadas mediante técnicas cualitativas.
- 4.6. Respecto de la respuesta 4.15 de la Adenda, el Titular señala que “(...) *Se indica que el cronograma presentado considera el traslape de fases constructivas, incorporándose dentro del descarte del artículo mencionado y los estudios correspondientes (...)*”. No obstante, se reitera la observación previamente realizada y, en ese sentido, se solicita que se incorporen en la respuesta los antecedentes técnicos que permitan validar la información sobre el traslape de las obras en las diferentes sub-etapas constructivas, así como los fundamentos técnicos que justifican el descarte del Artículo 7, letra b) del RSEIA.
- 4.7. Respecto de la respuesta 4.18 de la Adenda, se indica que “(...) *el proyecto en evaluación ambiental cuenta con un Informe de Mitigación de Impacto Vial (IMIV), debidamente aprobado por la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana (Res. Ex. 5491/2024), razón por la cual procede concluir el descarte de la generación de efectos adversos significativos sobre los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos (...)*”, se señala al Titular que, la Guía de Evaluación Ambiental sobre impactos a los SVCGH establece que el IMIV permite descartar impactos respecto al aumento de los tiempos de desplazamiento solo dentro del área de influencia definida por dicho instrumento. No obstante, y dependiendo del tipo de informe (menor, medio o mayor), este descarte se limita al polígono determinado por los flujos vehiculares y peatonales inducidos por el proyecto, sin incluir necesariamente todas las intersecciones o zonas potencialmente afectadas dentro del Área de Influencia del Medio Humano (AIMH).

Considerando que el Informe de Mitigación de Impacto Vial (IMIV) aprobado por la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones (Res. Ex. N° 5491/2024) se circunscribe a un polígono acotado y focalizado en la fase de operación del proyecto, y que dicho polígono no necesariamente abarca la totalidad del Área de Influencia del Medio Humano (AIMH) ni todos los puntos de interés comunitario relevantes (como centros educacionales, de salud, plazas, iglesias, entre otros), se solicita al Titular justificar, con antecedentes técnicos y ambientales fundados, el descarte de los efectos, características o circunstancias establecidos en la letra b) del artículo 7 del RSEIA en la totalidad del AIMH.

En particular, se requiere que el Titular fundamente cómo los resultados del IMIV podrían extrapolarse al resto del AIMH, incorporando en su análisis ambiental posibles impactos relacionados con:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166377122>

- Obstrucción o afectación a la libre circulación peatonal,
- Pérdida de conectividad,
- Disminución de la accesibilidad a lugares de importancia comunitaria, y
- Posibles afectaciones en los tiempos de desplazamiento fuera del polígono evaluado en el IMIV.

Asimismo, se solicita indicar si existen medidas adicionales, fuera del alcance del IMIV, que permitan garantizar que no se generarán efectos adversos significativos sobre los sistemas de vida y costumbres de los grupos humanos presentes en toda el área de influencia del componente Medio Humano.

**4.8.** Respecto de la respuesta 4.20 de la Adenda, el titular indica que “(...) *el proyecto en evaluación ambiental cuenta con un Informe de Mitigación de Impacto Vial (IMIV), debidamente aprobado por la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana (Res. Ex. 5491/2024), razón por la cual procede concluir el descarte de la generación de efectos adversos significativos sobre los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos (...)*”, se solicita al Titular que identifique claramente las intersecciones que presentan niveles de saturación superiores al 85% en condición basal, en cualquiera de las etapas del proyecto y que determine de manera explícita el aporte que generará el proyecto a dichas intersecciones en cada etapa correspondiente.

**4.9.** En relación con la respuesta 4.22 de la Adenda, se solicita al titular:

4.9.1. Se reitera la solicitud de considerar el área de influencia de movilidad dentro de los límites del área de influencia de medio humano. Se le indica al titular que si bien, la “Guía para la predicción y evaluación de impactos sobre los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos en el SEIA”, establece que al tener un IMIV aprobado descarta efectos adversos en relación con el aumento de tiempos de desplazamiento, la guía “Criterio de evaluación en el SEIA: Contenidos técnicos para la evaluación del impacto sobre la libre circulación, conectividad y tiempos de desplazamiento en proyecto inmobiliarios”, indica que el Sistema de Movilidad Local es un insumo para la definición y caracterización del área de influencia de los Sistemas de Vida y Costumbre de Grupos Humanos, dado que “...uno de los principales descriptores de las condiciones de conectividad y del conjunto de desplazamientos y actividades de circulación de los grupos humanos que habitan o se desplazan por el espacio geográfico que se está delimitando”. Y, por consiguiente, el descarte del literal b) del Art. 7 del RSEIA debe establecer los límites teniendo en consideración las dinámicas de movilidad antes expuestas.

4.9.2. En relación con las respuestas 4.22.2 y 4.22.3 de la Adenda, se solicita aclarar y/o rectificar los tiempos de desplazamiento resultantes de las subfases constructivas y del traslape de las fases de construcción y operación del proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166377122>

- 4.9.3. Se solicita rectificar la respuesta 4.22.5 de la Adenda, dado que, en el área de influencia de medio humano, si hay existencia de ciclovia e incluso, en el frente predial del proyecto (ver imagen 8 del Acta de Terreno N°20251310614 del 16 de enero de 2025, link: <https://infofirma.sea.gob.cl/DocumentosSEA/MostrarDocumento?docId=2025/01/16/59e0-135e-46ac-9de8-8d5e8340b28f>).
- 4.9.4. En relación con la respuesta 4.22.6 de la Adenda, se reitera la solicitud de presentar medios de verificación del ancho efectivo de ciclovia, presente en el área de influencia de Medio Humano. Se aclara, además, que el titular presentó en el Anexo 14 de la Adenda medios de verificación de veredas y ciclovías por medio de planimetría adjunta.
- 4.9.5. En relación con la respuesta 4.22.9 de la Adenda se solicita aclarar y rectificar los análisis en base a los cortes temporales declarados, y, por consiguiente, la modelación vehicular declarada, dado que los escenarios evaluados difieren de los escenarios presentados y analizados en el IMIV aprobado mediante Resolución Exenta N°5491/2024 DGTP del 08 de noviembre de 2024. Además, la evaluación de la simultaneidad de flujos a generar entre la fase de construcción y operación no son abordadas en el análisis de vehículo privado. Por consiguiente, se solicita incorporar, en la ADENDA Complementaria, un informe de movilidad autocontenido con sus respectivos anexos digitales (archivos de modelación, planillas, u otros) que permitan verificar toda la información presentada en dicha memoria

**4.10.** Se reitera observación 4.26 del ICSARA N°20251310368, sobre estimar la partición modal que tendrán los trabajadores que se desplacen hacia el proyecto, para aseverar que los 4 estacionamientos proyectados cubren la demanda necesaria de estacionamientos en las sub-etapas constructivas. Se le reitera al titular que no se debe hacer uso de BNUP para estacionar.

#### **Plan de seguimiento de variables ambientales**

**4.11.** En relación con el Plan de Seguimiento de Variables Ambientales presentado en el Anexo 21 de la Adenda, se solicita al titular:

- 4.11.1. En vista del “Plan de Seguimiento de Monitoreo de Ruido”, en cuanto a la Forma de Implementación, se solicita que los monitoreos sean implementados por una ETFA, acorde a lo instruido en el D.S. 38/2011 del MMA.
- 4.11.2. En vista del “Plan de Seguimiento de monitoreo de emisiones atmosféricas” se solicita al titular modificar los parámetros a monitorear, ya que la “reducción de polvo en el aire” y “calidad de aire” no corresponde a las medidas comprometidas a monitorear por parte del titular del proyecto. Al respecto, deberá incorporar: Aplicación de supresor de polvo (caudal, frecuencia, puntos de aplicación, entre otros) y Humectación de material (caudal, frecuencia, puntos de aplicación, entre otros). Correspondientemente, modificar el método de medición.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166377122>

**Artículo 5) Riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones o residuos**

4.12. En atención a las consultas que tienen relación con las emisiones Atmosféricas en este ICSARA Complementario, se solicita al Titular revisar y actualizar el análisis realizado sobre la salud de las personas, en atención al artículo 5 del RSEIA. Para lo anterior, se sugiere el uso de la guía “*Guía para la evaluación ambiental del riesgo para la salud de la población (segunda edición)*” (SEA, 2023) y el documento “*CRITERIO DE EVALUACIÓN EN EL SEIA: Impacto de emisiones en zonas saturadas por material particulado respirable MP10 y material particulado fino respirable MP2,5*” (SEA, 2023).

**Artículo 6) Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.**

4.13. Respecto de lo consultado en el punto 4.1 del presente ICSARA Complementario en relación con el área de influencia de hidrología, se solicita al titular ejecutar el análisis sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en atención al artículo 6 del RSEIA. En este sentido, téngase presente que, para descartar posibles impactos sobre cursos de agua naturales, en caso de identificarse, debe basar su análisis en un estudio de inundaciones que permita definir los bordes del cauce para un periodo de retorno  $T = 100$  años. Para lo anterior, deberá considerar la guía “*Guía de evaluación de efectos adversos sobre recursos naturales renovables (segunda edición)*” (SEA, 2023).

**Artículo 7) Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.**

4.14. De acuerdo a lo solicitado sobre la actualización del estudio de movilidad en el presente ICSARA Complementario, haciendo énfasis en que es necesaria una nueva modelación del modo de transporte privado, se solicita al titular ampliar la presentación, y presentar los antecedentes para descartar que en la fase de construcción y operación el proyecto no genera o presenta los efectos, características o circunstancias contemplados en la letra b) del artículo 7 del RSEIA, considerando el peor escenario, por tanto, deberá considerar el crecimiento proyectado debido a la presencia de los proyectos inmobiliarios que se encuentran dentro del área de influencia del Proyecto y que posean RCA y permisos de edificación vigentes relevantes para el análisis. Además, se debe definir y establecer en cuál corte temporal se dará el peor escenario en la fase de construcción, considerando los solapamientos de las fases y considerando todos los modos de transporte.

4.15. En relación con la respuesta 4.34 de la Adenda y atendiendo a las solicitudes del presente ICSARA Complementario, se reitera al titular aclarar si en el descarte de la letra b) del Art. 7 del D.S. 40/2012 MMA, considera esas “medidas de mitigación que se entregan posteriormente” y se recuerda que, si no tiene un IMIV aprobado, las medidas de mitigación no se podrían considerar para el respectivo descarte.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166377122>

**4.16.** En vista de los antecedentes solicitados en el presente ICSARA Complementario, se reitera al titular incorporar al análisis de descarte del Art. 7 del RSEIA, todas las medidas de mitigación vial que puedan significar una alteración a los sistemas de vida y costumbre de los grupos humanos presentes en el área de influencia.

**4.17.** En relación con la respuesta 4.36 de la Adenda, respecto del literal c) del Art. 7 del D.S. N° 40/2012 MMA “*La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica*”, se solicita al Titular lo siguiente:

a) Equipamientos de Salud

a.1) Se solicita estimar la demanda de salud para el año de inicio de operación a partir de las proyecciones de población. A continuación, se deberá indicar cuál es la población aportada por el proyecto para la red privada y para la red pública, considerando la caracterización socioeconómica de la población de este proyecto habitacional.

a.2) En base a la población identificada que se atiende en la red pública y la privada dentro del AI, y de la capacidad estimada de los recintos dentro del AI, se solicita indicar cuál sería la situación del déficit que se proyecta existirá en la red de atención de salud dentro del área de influencia durante la fase de operación del proyecto, indicando qué parte correspondería al proyecto en evaluación.

a.3) Si se va a asumir que la población será atendida fuera del área de influencia, se debe indicar la forma en que se considerará el traslado de la población sin oferta dentro del polígono, de acuerdo a lo indicado en la página 77 de la Guía para la Descripción de Proyectos Inmobiliarios en el SEIA.

b) Equipamientos de Educación

b.1) Se solicita estimar la demanda de educación para el año de inicio de operación a partir de las proyecciones de población. A continuación, se deberá indicar cuál es la población aportada por el proyecto para la red privada y para la red pública. Para ello, se debe considerar la caracterización económica de la población, indicando si esa población corresponde a una demanda de establecimientos particulares/subvencionadas/públicas.

b.2) En base a esta estimación de demanda de parte de la población escolar en la situación proyectada, se solicita generar una comparación con la oferta identificada. Se deberá calcular el déficit que pudiese existir en la situación proyectada, indicando qué parte correspondería al presente proyecto en evaluación.

b.3) Si se va a asumir que la población será atendida fuera de la comuna, deberá ampliar el área de influencia e indicar la forma en que se considerará el traslado de la población sin oferta dentro de la comuna, de acuerdo a lo indicado en la página 77 de la Guía para la Descripción de Proyectos Inmobiliarios en el SEIA. Adicionalmente, deberá considerar las vacancias efectivas de estos recintos.



4.18. Una vez subsanadas las observaciones planteadas a la componente asociada al literal b) del art. 7° del Reglamento del SEIA, el Titular deberá reevaluar la significancia del impacto, según lo establecido en el documento “Criterio de Evaluación en El SEIA: Contenidos Técnicos para la Evaluación del Impacto sobre la Libre Circulación, Conectividad y Tiempos de Desplazamiento en Proyectos Inmobiliarios”, a la que podrá acceder en el siguiente enlace: [https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2022/09/28/criterio\\_de\\_evaluacion\\_articulo\\_7b\\_rseia\\_proyectos\\_inmobiliarios\\_compressed.pdf](https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2022/09/28/criterio_de_evaluacion_articulo_7b_rseia_proyectos_inmobiliarios_compressed.pdf).

4.19. Finalmente, en relación con la información solicitada en este documento referido al área de influencia y a los antecedentes para complementar el descarte del art. 11 de la Ley 19.300, se solicita al titular actualizar el análisis del descarte presentado en base a las consultas y/o solicitudes del presente ICSARA Complementario y actualizar los antecedentes presentados en las fichas resumen correspondientes, de manera diferenciada para cada fase del proyecto (construcción/operación).

## 5. Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias

5.1. Se solicita al Titular presentar una versión actualizada del Plan de Contingencias y Emergencias para la Fase de Construcción y Fase de Operación, en que se acojan los requerimientos del presente ICSARA Complementario. Cada una de estas medidas deben ser presentadas en el formato dispuesto en el punto 6.8 del presente documento, a saber:

<b>Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b>	
<b>Riesgo o contingencia</b>	<i>[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]</i>
Fase del proyecto a la que aplica	<i>[Fase de construcción, operación o cierre.]</i>
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	<i>[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir]</i>  <i>[En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]</i>
Acciones o medidas a implementar para <b>prevenir la contingencia</b>	<i>[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166377122>

	<i>OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]</i>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>
Acciones o medida a implementar para <b>controlar la emergencia</b>	<i>[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>

**5.2.** Se reitera al titular presentar una descripción de la red hídrica contra incendios para la fase de operación, incluyendo una planimetría que detalle las redes secas y húmedas, así como los puntos de conexión a la red.

**5.3.** En relación con la respuesta 5.2 de la Adenda, relacionado con posibles derrames en fase de construcción, se solicita indicar las acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia. Además, se reitera presentar la información en el formato mostrado en el punto 6.8 del presente ICSARA Complementario.

## **6. Ficha resumen para cada fase del proyecto**

En consideración a lo presentado en el Capítulo 7 de la DIA, “Ficha Resumen” y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del RSEIA, el titular deberá actualizar los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA Complementario para todas las fases del proyecto, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:

- a. Descripción del Proyecto.
- b. Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
- c. Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable.
- d. Compromisos Ambientales Voluntarios.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166377122>

Las nuevas fichas, modificadas con la entrada en vigencia del DS 30/2024 del MMA, deberán presentarse de acuerdo con el siguiente formato y deberán ser autocontenidas, indicando, además, las referencias respectivas (capítulo de la DIA, Anexo, entre otros) respecto de la información presentada.

### 6.1. Antecedentes

<b>IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL</b>	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
<b>ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO</b>	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
<b>LOCALIZACIÓN</b>	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166377122>

Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

## 6.2. Partes, Obras y Acciones.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
		<i>[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]</i>	
<i>[Nombre parte/obra 1]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>
<i>[Nombre parte/obra n]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación /o cierre]</i>

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166377122>

[Nombre acción 1]		[Temporal permanente]	o [Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre acción n]			[Construcción, operación y/o cierre]

### 6.3. Cronología y Mano de obra

<b>Cronología de las fases del proyecto o actividad.</b>	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

<b>Mano de obra</b>	
<b>Fases</b>	<b>Número máximo de personas</b>
Construcción	
Operación	
Cierre	
<b>Total</b>	

### 6.4. Suministros

<b>Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166377122>

[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

### 6.5. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

### 6.6. Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO <sub>2</sub> , NH <sub>3</sub> , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO <sub>2</sub> , NH <sub>3</sub> , etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas,	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166377122>

<i>otras emisiones líquidas, entre otras.]</i>	<i>que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]</i>
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

<b>Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

<b>Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

<b>Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

<b>Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166377122>

<b>Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente</b>	
<b>Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

### 6.7. Productos Generados y Actividades Mantención

<b>Productos generados/ Fase(s) que corresponda</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]

<b>Actividades Mantención/ Fase(s) que corresponda</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
[Nombre de la Mantención 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantención n]	[Describir la mantención]

### 6.8. Planes Contingencia y Emergencias.

<b>Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b>	
<b>Riesgo o contingencia</b>	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166377122>

Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir]  [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para <b>prevenir la contingencia</b>	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]
Acciones o medida a implementar para <b>controlar la emergencia</b>	[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]

#### 6.9. Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del RSEIA.

##### Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del RSEIA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166377122>

Fase en que se presenta	[ <i>Construcción, operación o cierre</i> ]
Impacto ambiental no Significativo n	[ <i>Nombre del impacto</i> ]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[ <i>Construcción, operación o cierre</i> ]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[ <i>Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.</i> ]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del RSEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[ <i>Antecedentes</i> ]
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[ <i>Antecedentes</i> ]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[ <i>Antecedentes</i> ]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166377122>

d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]
---	----------------

**Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del RSEIA.**

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del RSEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166377122>

<p>la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.</p>	
<p>c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.</p>	<p>[<i>Antecedentes</i>]</p>
<p>d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.</p>	<p>[<i>Antecedentes</i>]</p>
<p>e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.</p>	<p>[<i>Antecedentes</i>]</p>
<p>f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.</p>	<p>[<i>Antecedentes</i>]</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166377122>

<p>g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en:</p> <p>g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles.</p> <p>g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles.</p> <p>g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas.</p> <p>g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales.</p> <p>g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>i) Los impactos generados por pérdida de resiliencia climática de los ecosistemas.</p>	<p>[Antecedentes]</p>

**Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del RSEIA.**

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166377122>

Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del RSEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166377122>

señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	
--	--

**Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del RSEIA.**

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del RSEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166377122>

valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	
---	--

**Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del RSEIA.**

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores.	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del RSEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166377122>

b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

**Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del RSEIA.**

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio.	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del RSEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166377122>

<p>construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.</p>	
<p>c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.</p>	<p>[<i>Antecedentes</i>]</p>

#### 6.10. Plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes

Plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes	
FASE DE CONSTRUCCIÓN	Cap/Pto DIA - Pto Adenda
<p>1. Variable ambiental: [XXX]  <i>[Indicar la variable ambiental objeto de seguimiento. Por ejemplo, caudales de aguas superficiales, niveles de aguas subterránea, calidad de aguas superficiales, calidad de aguas subterráneas, calidad del aire. Tiene que ser lo más desagregado posible ya que no hay subcategorías (por ejemplo, no poner sólo “agua”]</i></p>	
<p>Impacto asociado  <i>[Indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de la Tabla 3. El seguimiento de otros impactos no indicados en dicha tabla corresponde a condiciones o exigencias adicionales, o compromisos voluntarios, según corresponda]</i></p>	
<p>Medida(s) asociada(s)  <i>[Indicar nombre de la(s) medida(s) que corresponda]</i></p>	
<p>Componente(s) ambiental(es) objeto de seguimiento  <i>[Es más general que la “variable ambiental”. Si la variable ambiental es calidad de aguas superficiales, el componente sería “agua”]</i></p>	
<p>Ubicación de los puntos/zonas de medición y control  <i>[Indicar coordenadas UTM, Datum WGS84 y Huso correspondientes para cada punto de control o polígono (zona), además de una descripción general de la ubicación]</i></p>	
<p>Parámetros a monitorear  <i>[Especificando unidades de medida]</i></p>	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166377122>

Límites permitidos o comprometidos <i>[Especificando unidades de medida]</i>	
Duración y frecuencia de la medición Duración: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Método o procedimiento de medición de cada parámetro <i>[Si el método o procedimiento aplica a un grupo de parámetros, se puede hacer la descripción de forma agrupada]</i>	
Plazo y frecuencia de entrega de informes Plazo: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Organismo destinatario de informes Superintendencia del Medio Ambiente, a través de su página web	
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles <i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda]</i>	Cap/Pto DIA - Pto Adenda
FASE DE OPERACIÓN	
2. Variable ambiental: [XXX] <i>[Indicar la variable ambiental objeto de seguimiento. Por ejemplo, caudales de aguas superficiales, niveles de aguas subterránea, calidad de aguas superficiales, calidad de aguas subterráneas, calidad del aire. Tiene que ser lo más desagregado posible ya que no hay subcategorías (por ejemplo, no poner sólo “agua”]</i>	
Impacto asociado <i>[Indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de la Tabla 3. El seguimiento de otros impactos no indicados en dicha tabla corresponde a condiciones o exigencias adicionales, o compromisos voluntarios, según corresponda]</i>	
Medida(s) asociada(s) <i>[Indicar nombre de la(s) medida(s) que corresponda]</i>	
Componente(s) ambiental(es) objeto de seguimiento <i>[Es más general que la “variable ambiental”. Si la variable ambiental es calidad de aguas superficiales, el componente sería “agua”]</i>	
Ubicación de los puntos/zonas de medición y control <i>[Indicar coordenadas UTM, Datum WGS84 y Huso correspondientes para cada punto de control o polígono (zona), además de una descripción general de la ubicación]</i>	
Parámetros a monitorear <i>[Especificando unidades de medida]</i>	
Límites permitidos o comprometidos <i>[Especificando unidades de medida]</i>	
Duración y frecuencia de la medición Duración: [XXX] Frecuencia: [XXX]	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166377122>

Método o procedimiento de medición de cada parámetro <i>[Si el método o procedimiento aplica a un grupo de parámetros, se puede hacer la descripción de forma agrupada]</i>	
Plazo y frecuencia de entrega de informes Plazo: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Organismo destinatario de informes Superintendencia del Medio Ambiente, a través de su página web	
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles <i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda]</i>	
FASE DE CIERRE	Cap/Pto DIA - Pto Adenda
3. Variable ambiental: [XXX] <i>[Indicar la variable ambiental objeto de seguimiento. Por ejemplo, caudales de aguas superficiales, niveles de aguas subterránea, calidad de aguas superficiales, calidad de aguas subterráneas, calidad del aire. Tiene que ser lo más desagregado posible ya que no hay subcategorías (por ejemplo, no poner sólo “agua”]</i>	
Impacto asociado <i>[Indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de la Tabla 3. El seguimiento de otros impactos no indicados en dicha tabla corresponde a condiciones o exigencias adicionales, o compromisos voluntarios, según corresponda]</i>	
Medida(s) asociada(s) <i>[Indicar nombre de la(s) medida(s) que corresponda]</i>	
Componente(s) ambiental(es) objeto de seguimiento <i>[Es más general que la “variable ambiental”. Si la variable ambiental es calidad de aguas superficiales, el componente sería “agua”]</i>	
Ubicación de los puntos/zonas de medición y control <i>[Indicar coordenadas UTM, Datum WGS84 y Huso correspondientes para cada punto de control o polígono (zona), además de una descripción general de la ubicación]</i>	
Parámetros a monitorear <i>[Especificando unidades de medida]</i>	
Límites permitidos o comprometidos <i>[Especificando unidades de medida]</i>	
Duración y frecuencia de la medición Duración: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Método o procedimiento de medición de cada parámetro <i>[Si el método o procedimiento aplica a un grupo de parámetros, se puede hacer la descripción de forma agrupada]</i>	
Plazo y frecuencia de entrega de informes	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166377122>

Plazo: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Organismo destinatario de informes Superintendencia del Medio Ambiente, a través de su página web	
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles <i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda]</i>	

### 6.11. Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	<i>[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]</i>
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	<i>[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]</i>

\*Se hace presente al titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166377122>

deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

### 6.12. Permisos Ambientales Sectoriales.

Permiso [ <i>nombre del permiso I</i> ] según se establece en el artículo [XXX] del RSEIA.	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[ <i>Fase de construcción, operación y/o cierre.</i> ]
Parte, obra o acción a la que aplica	[...]
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	[ <i>Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.</i> ]

### 6.13. Compromisos voluntarios

Compromiso ambiental voluntario – [ <i>Nombre del compromiso voluntario I</i> ]	
Impacto asociado [ <i>si aplica</i> ]	[ <i>Según letra d) del art. 19 del RSEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.</i> ]
Fase del Proyecto a la que aplica	[ <i>Construcción/operación/cierre.</i> ]
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> [XXX]</p> <p><u>Descripción:</u> [XXX]</p> <p><u>Justificación:</u> [<i>Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.</i>]</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> [<i>El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.</i>]</p> <p><u>Forma:</u> [<i>La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.</i>]</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166377122>

	<i>Oportunidad: [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</i>
Indicador que acredite su cumplimiento	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido].</i>

En relación con las tablas solicitadas anteriormente, se solicita lo siguiente:

- a. Para los casos en que el Titular requiera (para un mejor entendimiento de su información presentada) incorporar alguna tabla, al interior de las tablas de la Ficha Resumen, se solicita poner bajo la tabla la fuente y referencia a la sección específica de la DIA, Adenda o anexo de donde se encuentra la información (sección o capítulo de la DIA, respuesta de la Adenda o el anexo respectivo).
- b. Se solicita al Titular que la información en las tablas de la Ficha resumen, sea de manera auto contenida, es decir, no establecer sólo referencias a capítulos o anexos de la DIA o Adenda, sin informar el contenido que requiere la ficha. Sin perjuicio de lo cual, la información que se cite en la tabla debe estar referenciada a la DIA, Adenda o anexo respectivo.

## **7. Relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional**

**7.1.** En relación con la respuesta 7.7 de la Adenda, se solicita al titular presentar lo comprometido mediante un Compromiso Ambiental Voluntario (CAV).

## **8. Compromisos Ambientales Voluntarios**



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166377122>

- 8.1.** En relación con la respuesta 9.1 de la Adenda, donde el titular menciona que *“se instalarán señaléticas que permitirán acceder a información sobre la flora y vegetación presentes, incluyendo el tipo de especies, sus características y su bajo consumo hídrico, entre otros aspectos. Esto con el objetivo de fomentar la importancia de la biodiversidad, especialmente en el contexto del cambio climático.”*, se solicita al titular incorporar este compromiso como CAV, en el formato indicado en el punto 6.13 del presente ICSARA Complementario.
- 8.2.** En relación con la respuesta 9.3 de la Adenda, donde el titular menciona que *“en caso de requerir nuevo personal relativo a las labores constructivas tales como: albañiles, asistentes de obra, carpinteros, pintores, operadores de maquinaria, instalador eléctrico, concretero, enfierrador, capataz, trazador, entre otros, con requisitos de niveles de educación técnica o experiencia comprobable en obras de construcción, siempre considerando el proceso de reclutamiento de personal por parte de la empresa constructora, se levantara un aviso y priorizará la contratación de mano de obra con residencia en la comuna de Cerrillos coordinando con la Oficina Municipal de Intermediación Laboral (OMIL) para la difusión de vacantes de trabajo, con el fin de potenciar la empleabilidad de la comuna donde reside el proyecto.”* se solicita al titular incorporar este compromiso como CAV en el formato indicado en el punto 6.13 del presente ICSARA Complementario.
- 8.3.** En relación con la respuesta 9.5 de la Adenda, si bien el titular acoge incorporar las charlas de inducción arqueológicas, se solicita presentar esto mediante el formato de Compromiso Ambiental Voluntario expuesto en el punto 6.13 del presente ICSARA Complementario. Además, se solicita incorporar explícitamente en el mencionado CAV las especificaciones de las charlas de inducción según lo indicado en la consulta 9.5 del ICSARA, esto es: Realizar charlas de inducción arqueológica dirigidas la totalidad de trabajadores del proyecto, quienes deberán recibir la correspondiente capacitación al momento de ingresar a la obra. Estas, deberán ser implementadas por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología y deberán abordar el componente arqueológico que se podría encontrar en el área del proyecto, marco legal de protección y procedimientos a seguir en caso de hallazgo arqueológico no previsto.

Al respecto, deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) en un plazo máximo de 15 días hábiles del ingreso del (los/as) trabajador (es/as), el (los) informe(s) de charla de inducción, elaborado por el/la arqueólogo/a, el cual deberá contener:

- a) Nombre y firma del arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología que realizó la charla de inducción.
- b) Contenidos de la inducción realizada.
- c) Copia del material gráfico presentado a los asistentes.
- d) Registro fotográfico y/o audiovisual de la actividad.
- e) Síntesis de comentarios, observaciones y preguntas efectuadas por los/as asistentes.
- f) Constancia de asistencia a la charla, indicando nombre, cargo, rut y fecha de ingreso a la obra de cada asistente, la cual deberá ser debidamente firmada por cada uno/a de los/as trabajadores/as.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166377122>

- 8.4. En relación con la respuesta 9.6 de la Adenda, se reitera la solicitud de implementar mediante un Compromiso Ambiental Voluntario charlas de inducción paleontológicas, en las condiciones solicitadas en la pregunta 9.6 del ICSARA y en el formato presentado en el punto 6.13 del presente ICSARA Complementario
- 8.5. En relación con la respuesta 9.7 de la Adenda, se reitera la solicitud de realización de monitoreo paleontológico con frecuencia de al menos dos veces a la semana, con envío de reportes mensuales; debido a la profundidad de las excavaciones contempladas y, puesto que los antecedentes proporcionados en esta DIA no permiten determinar la ausencia de bienes paleontológicos dentro del Área de Influencia del proyecto y, por tanto, no es posible asegurar su no afectación.
- 8.6. En relación con el CAV presentado en la tabla 19 de la Adenda, se solicita al titular:
- 8.6.1. Especificar los lugares en donde se acopiarán estos materiales reciclables, la cantidad de contenedores por sitio y capacidad de los contenedores.
  - 8.6.2. Cuantificar los materiales reciclables a generarse durante la fase de operación.
  - 8.6.3. Ampliar el CAV a la infraestructura comercial y oficinas.
- 8.7. Se reitera al titular que todos los CAV deben presentarse **acorde al formato señalado en la tabla presentada en el acápite 6.13 del presente ICSARA Complementario.**

## 9. Otras consideraciones relacionadas con el proceso de Evaluación Ambiental

### General

- 9.1. En relación con la Respuesta 10.7 de la Adenda, se reitera al titular la solicitud de que todos los camiones involucrados posean letreros de al menos 30 [cm] de alto, donde se identifique N° de camión, Nombre de la obra, y el Teléfono y/o Dirección electrónica de contacto. Lo anterior, para que quienes utilicen las vías señaladas puedan comunicarse con el titular del proyecto y la Dirección Regional de Vialidad del MOP RMS cuando se produzcan problemas en el transporte de materiales que pudiesen generar caídas de estos en caminos de tuición del MOP y perturbar la normal circulación vial. Se solicita adoptar dicha medida como un CAV, y dar control y seguimiento a la misma mediante el envío de reportes de cumplimiento semestrales durante la fase de construcción a la SMA con copia a los servicios competentes, entre ellos el Sub-Dpto de Medio Ambiente y Territorio (SDMAT) de la Dirección Regional de Vialidad MOP RMS, incluyendo en estos el Listado de los camiones empleados, con las respectivas patentes y fotografías de implementación de la medida en cada uno de ellos; más el detalle escrito y gráfico (plano) de las rutas utilizadas.
- 9.2. En relación con la Respuesta 1.12 de la Adenda y en vista del Permiso de Edificación presentado en el Anexo 18 de la Adenda, se solicita al Titular aclarar la densidad habitacional del proyecto,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166377122>

ya que presenta según Permiso de Edificación con una densidad proyectada de 899,99 hab/há, en contraste a lo informado por el titular, desde donde se desprende una densidad de 1035,66 hab/ha.

## 10. Anexo PAC

- 10.1.** En relación con la Adenda Ciudadana y el Anexo PAC, se solicita al Titular dar respuesta de manera completa y directa a las preguntas formuladas por la ciudadanía. En este sentido, se requiere evitar referencias a otras respuestas contenidas en la misma Adenda Ciudadana o en distintos capítulos del expediente, con el fin de facilitar el acceso a la información por parte del observante. Se recuerda al Titular que las respuestas deben ser autocontenidas y fundamentadas en antecedentes técnicos elaborados en el marco del proceso de evaluación ambiental.
- 10.2.** Respecto a la respuesta N°1 del Anexo N°23 de PAC, se solicita al Titular que se pronuncie específicamente sobre la observación realizada por el ciudadano, quien señala que *“ya no será un lugar agradable para vivir; por ende, muchas familias tendremos que hacer lo imposible para poder vivir en un lugar digno, cambiándose de domicilio, cosa que es cada vez más cara”*. Asimismo, se requiere un mayor desarrollo del análisis relacionado con el atochamiento vehicular en el área de influencia del proyecto, considerando su posible vinculación tanto con la etapa de construcción como con la fase de operación. Finalmente, se solicita abordar la preocupación planteada en torno a la eventual sobrepoblación en la zona relacionándolo con el proyecto y relacionándolo con la actualización del descarte de la letra b), c) y d) del artículo 7 del RSEIA.
- 10.3.** En relación con la respuesta N°6 del Anexo N°23 de PAC, se reitera la observación y se solicita al Titular que se pronuncie específicamente respecto de los efectos del proyecto sobre personas con Trastornos del Espectro Autista (TEA), personas con diversas discapacidades físicas, sensoriales o cognitivas, adultos mayores y otros grupos en situación de vulnerabilidad. Estos colectivos presentan una especial sensibilidad frente a estímulos como el ruido, las vibraciones, cambios en la calidad del aire o alteraciones en su entorno habitual. Se debe considerar que, según la guía *“DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE LOS SISTEMAS DE VIDA Y COSTUMBRES DE GRUPOS HUMANOS”* (SEA, 2020), se señala que: *“el descarte de impactos a la salud de la población por ruido, cuyos umbrales se establecen en el D.S N° 38/2011 del MMA, no es una justificación suficiente para descartar impactos por ruidos al objeto de protección SVCGH, ya que este solo establece criterios referentes de impactos significativos a los SVCGH afectados por ruido, en las circunstancias relacionadas con las letras c) y d) del artículo 7° del RSEIA”*. Al respecto, se solicita al titular que en el Plan Comunicacional se informe a la comunidad, con la anticipación debida, acerca de los picos de ruido a generarse durante la fase de construcción
- 10.4.** Con respecto a la respuesta N°7 del Anexo N°23 de PAC, el Titular señala que *“(…) el criterio de saturación guarda relación con el momento en el que los datos cualitativos dejan de aportar información nueva. En ese momento, los investigadores dejan de recolectar información (...)”*, ante lo expuesto, se solicita aclarar cuál es la justificación técnica para la delimitación del área de influencia del proyecto en relación con los impactos indirectos. Adicionalmente deberá incluir



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166377122>

detalles sobre cómo se determinó la extensión espacial de dichos impactos y los criterios utilizados para su definición, siguiendo lo establecido en la Guía de Delimitación de Áreas de Influencia SVCGH en el SEIA. Esta delimitación debe presentarse de forma cartográfica en los respectivos anexos del Estudio y con su correspondiente justificación técnica.

**10.5.** Con respecto a la respuesta N°8 del Anexo N°23 de PAC, el Titular señala que “(...) *Se acoge la observación de la ciudadanía. Se indica que el titular contempla compromisos ambientales voluntarios (CAV) adicionales a las obligaciones normativas, estos compromisos se adjuntan en el Anexo N°15 de la Adenda (...)*”, ante lo expuesto, se señala que la respuesta debe ser autocontenida, es decir, no debe limitarse únicamente a remitir a capítulos de la DIA, Adenda o sus respectivos anexos, sin entregar una descripción clara y suficiente del contenido al que se hace referencia. El objetivo es garantizar que la información sea comprensible y accesible para los observantes.

Adicionalmente, se solicita al Titular indicar cuáles son los CAV orientados específicamente a resguardar los SVCGH, mediante la mitigación y/o compensación de las afectaciones derivadas del Proyecto.

En este sentido, se requiere que el Titular identifique y describa de forma detallada los Compromisos Ambientales Voluntarios (CAV) que han sido diseñados con el objetivo de proteger los Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos (SVCGH) que pudieran verse afectados por la ejecución del Proyecto. La información entregada deberá incluir:

- La relación directa de cada CAV con los SVCGH afectados;
- Los mecanismos específicos de mitigación y/o compensación asociados;
- Los indicadores propuestos para evaluar su eficacia;
- El cronograma de implementación de cada medida.

**10.6.** Respecto a la respuesta N°11 del Anexo N°23 de PAC, el Titular señala que “(...) *En el caso de la construcción, para llevar adelante su ejecución existen normativas y procedimientos que son obligatorios de cumplir y que aseguran la no intervención de servicios básicos como agua potable, alcantarillado o red eléctrica (...)*”, ante lo señalado, se solicita aclarar la forma en que se han identificado y evaluado los impactos indirectos que el Proyecto podría generar en la demanda de servicios locales (agua potable, alcantarillado, servicios de salud, seguridad), especialmente durante la fase de construcción.

Adicionalmente, se solicita ampliar información incorporando una descripción detallada del análisis realizado y las metodologías empleadas para esta evaluación, de acuerdo con las directrices de la “GUÍA PARA LA PREDICCIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS SOBRE LOS SISTEMAS DE VIDA Y COSTUMBRES DE GRUPOS HUMANOS EN EL SEIA” (SEA, 2025) y el Artículo 7 del RSEIA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166377122>

**10.7.** Respecto a la respuesta N°18 del Anexo N°23 de PAC, el Titular señala que “(...) *el proyecto cuenta con tratamiento de espacio público que proporcionara mayor iluminación en los sectores aledaños al proyecto gracias a la implementación de nuevas iluminarias (...)*”, ante lo señalado, se solicita que se entreguen mayores antecedentes respecto de los espacios públicos que serán intervenidos.

En particular, se requiere:

- a) Descripción detallada de los espacios públicos que serán objeto de intervención.
- b) Especificación del tipo de intervenciones proyectadas (por ejemplo, instalación de luminarias, mobiliario urbano, paisajismo, entre otros).
- c) Georreferenciación precisa de los espacios públicos involucrados, idealmente mediante coordenadas y representación cartográfica.

Lo anterior, con el fin de evaluar adecuadamente los alcances territoriales y ambientales de las intervenciones en el espacio público asociadas al proyecto.

**10.8.** Respecto a la respuesta N°21 del Anexo N°23 de PAC, el Titular señala que “(...) *Se indica respecto a la capacidad del transporte público, que el estudio de transporte concluye que el proyecto no generará afectaciones significativas a la conectividad ni a los tiempos de desplazamiento actuales (...)*. En relación con la consulta sobre las medidas concretas a implementar respecto al transporte público —incluyendo Metro y autobuses— y su interacción con la población circundante al Proyecto, se solicita al Titular, ampliar información indicando cuáles serán las medidas concretas a emplear con la población circundante al Proyecto en relación con el transporte público.

Adicionalmente, se requiere evitar referencias a otras respuestas contenidas en la misma Adenda Ciudadana o en distintos capítulos del expediente, con el fin de facilitar el acceso a la información por parte del observante. Se recuerda al Titular que las respuestas deben ser autocontenidas y fundamentadas en antecedentes técnicos elaborados en el marco del proceso de evaluación ambiental.

**10.9.** Respecto a la respuesta N°22 del Anexo N°23 de PAC, el Titular señala que “(...) *el proyecto dentro del diseño contempla la construcción de 13 locales comerciales como parte del equipamiento, otorgando el espacio para que puedan llegar a instalarse servicios que atiendan las necesidades de los actuales y futuros residentes del sector (...)*, se solicita aclarar la forma en que se han identificado y evaluado los impactos indirectos que el Proyecto podría generar en la presión sobre infraestructuras y servicios locales. Adicionalmente, se solicita ampliar información incorporando una descripción detallada del análisis realizado y las metodologías empleadas para esta evaluación, de acuerdo con las directrices de las guías pertinentes y el Artículo 7 del RSEIA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166377122>

Finalmente, el Proyecto contempla la construcción de 13 locales comerciales como parte del equipamiento urbano, los cuales están orientados a complementar la oferta de servicios en el sector y atender las necesidades de los actuales y futuros residentes, se solicita mayor abundamiento sobre la construcción de los 13 locales comerciales, indicando, su georreferenciación y giro de cada local.

**10.10.** Respecto a la respuesta N°29 del Anexo N°23 de PAC, el Titular señala que “(...) Según antecedentes del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), existen 5 proyectos con RCA vigente y/o en calificación en el área de influencia (...), respecto al análisis de efectos acumulativos con otros proyectos en el área de influencia del Proyecto, y considerando que según antecedentes de presentados existen cinco proyectos con RCA vigente y/o en calificación en dicha área, se solicita al Titular complementar la información presentada, conforme a lo siguiente:

- a) Profundizar en la identificación y caracterización de los aportes de los otros proyectos con RCA favorable o con permiso de edificación aprobado, específicamente en relación con los mismos receptores ambientales considerados por el Proyecto.
- b) Incorporar en el análisis la sumatoria de los impactos ambientales de estos proyectos en conjunto con los del Proyecto, con el fin de evaluar los efectos acumulativos sobre cada objeto de protección dentro del área de influencia, considerando la condición más desfavorable al momento de la calificación.
- c) Presentar cartografía georreferenciada en formato UTM (Datum WGS 84, Huso 19 Sur), con imagen del terreno, escala adecuada y simbología legible, que represente la ubicación de los proyectos identificados en relación con el Proyecto. Esta cartografía deberá entregarse en formato digital (PDF) y su correspondiente archivo en formato KMZ.

**10.11.** Respecto a la respuesta N°30 del Anexo N°23 de PAC, se solicita aclarar la forma en que se han identificado y evaluado los impactos indirectos que el Proyecto podría generar, en particular aquellos relacionados con cambios en la carga sobre infraestructura y servicios básicos existentes (como agua potable, alcantarillado, energía, transporte, salud, educación, entre otros). En este sentido, se requiere ampliar la información presentada, incorporando una descripción detallada del análisis realizado y de las metodologías utilizadas para dicha evaluación, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 7 del RSEIA y conforme a las directrices de la “GUÍA PARA LA PREDICCIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS SOBRE LOS SISTEMAS DE VIDA Y COSTUMBRES DE GRUPOS HUMANOS EN EL SEIA” (SEA, 2025).

**10.12.** Respecto a la respuesta N°32 del Anexo N°23 del PAC, el Titular señala que “(...) en el anexo N°20 de la adenda se presenta la propuesta del proyecto de paisajismo (...)”. No obstante, considerando lo planteado en la observación, se solicita complementar la respuesta entregada incorporando información específica respecto al equipamiento comercial y los espacios recreativos contemplados en el proyecto. Se solicita al Titular detallar cómo estos elementos han sido considerados dentro de la propuesta de paisajismo y su integración con el entorno.



- 10.13.** Respecto a la observación N°34 del Anexo N°23 del PAC, se reitera la observación y se solicita al Titular indicar específicamente cuáles estudios —incluyendo tránsito, evaluación de sistemas de alcantarillado, agua potable, electricidad, telecomunicaciones y otros asociados al proyecto— deben ser reevaluados considerando que se parte de una densidad poblacional errónea como base de cálculo.
- 10.14.** Respecto a la respuesta N°36 del Anexo N°23 del PAC, se reitera la observación y se solicita la vinculación del proyecto con los siguientes aspectos: Reducción de la Densidad Habitacional, Mejoramiento de la Calidad de Vida, Integración Urbana, Beneficios Económicos, Descongestión Vial.
- 10.15.** Respecto a la respuesta N°39 del Anexo N°23 del PAC, se reitera la necesidad de vincular el Proyecto con los siguientes aspectos ambientales: calidad del aire, tránsito y ruido. En este sentido, se solicita que el Titular entregue una respuesta autocontenida, es decir, que no se limite a remitir a capítulos de la DIA, Adenda o sus respectivos anexos sin proporcionar una descripción clara, suficiente y comprensible del contenido al que hace referencia, de forma que la información sea accesible para los observantes.

Asimismo, considerando que el Titular ha señalado que el Proyecto contempla Compromisos Ambientales Voluntarios (CAV) adicionales a las obligaciones normativas, adjuntados en el Anexo N°15 de la Adenda, se requiere que se identifiquen y describan de manera detallada aquellos CAV orientados específicamente a resguardar los Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos (SVC GH), mediante acciones de mitigación y/o compensación frente a posibles afectaciones derivadas del Proyecto.

En particular, se solicita que para cada CAV identificado, se informe lo siguiente:

- a) La relación directa del compromiso con los SVC GH que podrían verse afectados;
- b) Los mecanismos específicos de mitigación y/o compensación que se implementarán;
- c) Los indicadores propuestos para evaluar la eficacia del compromiso;
- d) El cronograma de implementación de cada medida comprometida.

- 10.16.** Respecto a la respuesta N°48 del Anexo N°23 del PAC, se reitera la inquietud y se solicita se indique expresamente qué medidas se adoptarán para evitar que se repitan situaciones como las ocurridas en marzo de 2025, cuando el terreno destinado a la construcción de los departamentos fue utilizado como estacionamiento durante la realización de un evento.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166377122>

**10.17.** En relación con la respuesta N°64 del Anexo N°23 del PAC, se reitera la necesidad de que el Titular entregue información complementaria respecto de la altura proyectada de las torres, y su eventual impacto en la recepción de luz natural en las viviendas colindantes. Se solicita al Titular detallar cómo se evaluó este impacto y qué medidas, si las hubiere, se proponen para mitigar posibles efectos adversos sobre la iluminación de dichas viviendas.

**10.18.** En relación con la respuesta N°65 del Anexo N°23 del PAC, se reitera la necesidad de que el Titular se refiera de manera específica al impacto que podría tener el régimen de vientos característico de la comuna de Cerrillos en la contaminación atmosférica eventualmente generada por el proyecto. En particular, se solicita analizar cómo estos vientos podrían influir en la dispersión de contaminantes y material particulado. Asimismo, se requiere que el Titular aborde en detalle la generación y dispersión de polvo durante todas las fases del proyecto, incluyendo actividades de transporte y manipulación de materiales, considerando las condiciones meteorológicas locales.

**10.19.** En relación con la respuesta N°67 del Anexo N°23 del PAC, se solicita al Titular entregar una respuesta autocontenida y detallada respecto de los impactos viales del proyecto, sin limitarse a remitir a capítulos de la DIA, Adenda o anexos, de forma que la información sea comprensible y accesible para los observantes. En particular, se requiere que el Titular se refiera de manera específica a:

- a) La alta concentración de estacionamientos proyectada en el predio, y cómo esta podría generar un aumento significativo en el flujo vehicular de ingreso y salida, especialmente en horarios punta.
- b) La fluidez del tránsito en las vías de acceso principales y secundarias, considerando también la presencia de locales comerciales y oficinas que atraerán vehículos de visitas y clientes.
- c) La alta saturación actual de vehículos estacionados en la vía pública dentro del Área de Influencia (AI) y cómo esta condición se relaciona con el proyecto en evaluación.
- d) El impacto vial acumulativo del proyecto, considerando otros desarrollos presentes y futuros en el sector.
- e) La capacidad real de las vías circundantes y su situación actual de saturación vehicular, proyectando dicha situación al año 2030.
- f) Las medidas de mitigación propuestas por el Titular para evitar que el aumento de flujo vehicular agrave los problemas existentes, genere congestión o afecte negativamente la calidad de vida de los habitantes del sector.

Se solicita que toda esta información sea presentada de forma clara, cuantificada y con un lenguaje comprensible para la ciudadanía, incorporando fundamentos técnicos y proyecciones verificables.

**10.20.** Se solicita al Titular actualizar las respuestas a las observaciones ciudadanas (indicar el nombre o número del anexo respectivo), si a partir de la presentación de la Adenda Complementaria se producen cambios en los antecedentes utilizados para elaborar estas



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166377122>

respuestas, incorporando las modificaciones correspondientes e indicando con precisión la fuente de la información actualizada. Para ello, se debe especificar claramente si la información proviene de la Declaración de Impacto Ambiental, la Adenda o la Adenda Complementaria. En caso de no presentar modificaciones a la respuesta, se solicita incorporar el comentario “Sin actualizaciones en Adenda Complementaria”. Además, las respuestas que entregue en el marco de la Adenda Complementaria, deberán ser entregadas de manera descriptiva y detallada, y en caso de utilizar información contenida en Anexos, estos deberán ser indicados en un paréntesis (ejemplo; Anexo N°12 Emisiones Acústicas), y la información deberá ser extraída de los citados documentos contenidos en ellos, siendo plasmados en la misma respuesta, es decir, no se debe solo remitir a señalar la ubicación del contenido, las respuestas deben ser expresadas en un lenguaje claro, con redacción comprensible, a objeto de que la comunidad pueda entender la información que se proporcione en las respuestas.

Debe tener en cuenta las actualizaciones solicitadas en la Adenda Complementaria, para dar cumplimiento a la completitud y precisión en la consideración de las observaciones ciudadanas. Además, debe procurar indicar en sus respuestas la última información entregada, como los estudios de ruido y emisiones, el estudio de medio humano, entre otros. Asimismo, en el caso de adquirir nuevos Compromisos Ambientales Voluntarios o de modificar los Planes de Contingencia y Emergencia y los Monitoreos Participativos, actualizar dicha información.

**10.21.** Respecto de lo señalado en la respuesta N°68, letra c), del Anexo N°23 del PAC, en la cual se indica que “(...) Se indica a la ciudadanía que el Titular del proyecto efectuará una evaluación del estado de las viviendas colindantes al área de influencia del proyecto (...)”, se solicita al Titular entregar mayores antecedentes respecto de dicha evaluación. En particular, se requiere que precise en qué consiste dicha evaluación, cuál será su alcance, la metodología que se aplicará, los criterios de selección de las viviendas a evaluar, y el momento en que esta se llevará a cabo.

**Arturo Nicolás Farías Alcaíno**  
Director/a Regional  
Servicio de Evaluación Ambiental  
Región Metropolitana de Santiago

JMM/RGV

Distribución:

CC:

Eva Liliana Astudillo Lobos (Oficial de Partes) <eva.astudillo@sea.gob.cl>

Francisco Javier Cabezas Corales (Coordinador de PAC) <jccorales.3@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166377122>